

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y

PROMOCIÓN

AÑO 2022

UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS

(Desde 7° Básico a 4° de Enseñanza Media)

PRESENTACIÓN

En la elaboración del presente Reglamento se han considerado los siguientes cuerpos normativos: la Ley 20370 General de Educación; Ley 20845 de Inclusión Escolar, Decreto 67/2018 y sus modificaciones.

Uno de nuestros propósitos, para cumplir nuestra Misión, es que todo el estudiantado pueda alcanzar a través del proceso educativo y en interacción con su vida cultural y social, los aprendizajes necesarios que hagan posible su participación activa y consciente en cualquier medio en que le corresponda actuar.

En relación a lo anterior, la planificación y ejecución de las actividades curriculares y experiencias de aprendizaje y de evaluación, tienen la intencionalidad de que las estudiantes alcancen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes pertinentes y significativas, capaces de generar en ellas competencias esenciales y determinantes para su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal y social.

En este contexto el /la profesor/a de nuestro establecimiento se define como mediador/a del aprendizaje que busca crear experiencias educativas de alta calidad, a través de variadas oportunidades de aprendizaje, que conduzcan a sus estudiantes a descubrir por sí mismos el conocimiento, de acuerdo a sus potencialidades y a través de sus propios estilos y ritmos de aprendizaje.

En correspondencia con lo anterior, en el proceso evaluativo, el docente deberá dar especial importancia tanto al desarrollo del conocimiento como de las habilidades, destrezas en vez de requerir del estudiantado, solo una simple acumulación de datos poco significativos, desconectados de sus contextos personales, de trabajo y socioculturales, en consecuencia, la evaluación estará referida preferentemente al proceso de aprendizaje y en ella deberán aplicarse variados procedimientos que verifiquen en forma permanente los avances de l@s jóvenes .

¿Qué entendemos por Evaluación?

En el contexto anterior podríamos declarar que el objetivo de la evaluación es proporcionar información al profesor/a para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

En el marco del Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, la evaluación se constituye como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de las estudiantes, conformándose como una estrategia metodológica inherente al proceso de educativo, para generar aprendizaje y a la vez, se transforma en un diagnóstico para el aprendizaje siguiente; cumpliendo así la doble misión de ayudar al profesor/a en la toma de decisiones curriculares que signifiquen retroalimentar sus prácticas pedagógicas para mejorar la enseñanza y, especialmente, al estudiantado a orientar adecuadamente sus esfuerzos para potenciar sus trayectos educativos.

La concepción evaluativo implícita en el Marco Curricular Nacional reconoce a l@s estudiantes como protagonistas del proceso de aprendizaje, es decir como persona que posee atributos, cualidades y capacidades propias, diferentes a las de sus compañeras. En concordancia con los principios evaluativos propiciados por la Reforma Educativa y la Concepción Curricular enunciada en el Proyecto Educativo del Liceo, la totalidad de las asignaturas comprendidos en los respectivos Planes y Programas, desde 7° Básico 4° de Enseñanza Media aplicarán diversas formas para evaluar los aprendizajes y para verificar los niveles de logro de los Objetivos Fundamentales y Transversales.

Las distintas formas de evaluar, reseñadas más adelante, y la variedad de procedimientos que se proponen, permiten al docente atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo, es decir, pretender satisfacer los distintos modos de aprender y comunicar los aprendizajes que tienen los jóvenes según sus particularidades.

Además, proporcionan al docente la información necesaria para la toma de decisiones curriculares pertinentes a alcanzar los objetivos propuestos, asegurando a las estudiantes el logro de aprendizajes significativos.

Funciones de la Evaluación

- a) **Evaluación Diagnóstica**, se realiza al comenzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuando se inicia el tratamiento de un nuevo tema, una nueva unidad, o un nuevo semestre o bien un nuevo año. Esta proporcionará información para determinar las habilidades y destrezas y los conocimientos específicos con que los estudiantes inician el proceso de aprendizaje en cada asignatura. Las evaluaciones se traducirán en calificaciones que incidirán en el promedio semestral.
- b) **Evaluación Formativa**, se realiza **durante todo el proceso de enseñanza** –aprendizaje y proporciona información para que el/la docente realice observaciones directas e inmediatas al trabajo escolar que realizan sus estudiantes, estimulándolos a regular y reorientar mejor sus esfuerzos de aprendizaje, permitiéndole también al docente, examinar y readecuar sus estrategias de enseñanza en función de los aprendizajes que está observando en sus estudiantes. La Evaluación Formativa contemplará aquellos procedimientos evaluativos que aseguren un mayor grado de validez, confiabilidad y objetividad de acuerdo a la naturaleza y características de su acción pedagógica. Estos procedimientos serán escogidos consensuadamente y aplicados de acuerdo a la realidad de cada curso. Se consideran procedimientos evaluativos Formativos pertinentes a la Concepción Curricular del Liceo los siguientes:

La mayoría de los Aprendizajes Esperados están formulados en términos de desempeños, por lo que quienes imparten docencia tienen que generar escenarios de evaluación que permitan a sus estudiantes demostrar el dominio de tales desempeños. El mejor escenario es que la tarea consista en elaborar productos, servicios o proyectos muy cercanos a aquellos que deberán desarrollar en el futuro en el medio profesional. A continuación, se describen algunos ejemplos habituales de esta clase de escenarios o estrategias:

- › **Demostraciones** Son situaciones en las que el/la estudiante debe mostrar una destreza, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta. Todo esto en el contexto de la elaboración de un producto o servicio.
- › **Análisis de casos o situaciones** Son instancias de evaluación en las que el o la docente entrega a sus estudiantes un caso, acompañado de una pauta de preguntas. Cada estudiante debe analizar el caso y demostrar que lo comprende en todos sus parámetros relevantes, detectando errores u omisiones.
- › **Portafolio de productos** Es una carpeta o caja donde el estudiante guarda trabajos hechos durante el proceso formativo, ya sea en formato de prototipos concretos, fotografías o videos. De este modo, se puede llevar un registro de sus progresos, ya que permite comparar la calidad de los productos elaborados al inicio y al final del proceso educativo. Una característica particularmente enriquecedora del portafolio es que puede ser evaluado a lo largo de todo este proceso y, sobre esa base, quien enseña orienta a sus estudiantes a fomentar su progreso.
- › **Organizadores gráficos y diagramas** Instrumentos que exigen distribuir la información y desarrollar relaciones entre conceptos, desafiando a promover la máxima creatividad para resumir el contenido que se aprende. Las nuevas conexiones y la síntesis elaborada permiten recoger evidencias importantes del aprendizaje alcanzado.
- › **Mapas conceptuales** Instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos y crear otras nuevas, mediante el uso correcto de conectores

entre ellos. Es fundamental que cada docente se apoye en Pautas de Corrección frente a los desempeños de sus estudiantes, utilizando los indicadores que reflejan el aprendizaje específico que está siendo evaluado; por ejemplo:

› **Rúbricas** Son escalas que presentan diferentes criterios por evaluar y en cada uno de ellos se describen los niveles de desempeño. Son particularmente útiles para evaluar el logro en actividades prácticas de laboratorio, presentaciones, construcción de modelos o proyectos tecnológicos, entre otros.

› **Escalas de valoración** Son instrumentos que miden, sobre la base de criterios preestablecidos, una graduación en el desempeño de las y los estudiantes de manera cuantitativa y cualitativa (por ejemplo: Muy bien – Bien – Regular – Insuficiente).

› **Lista de cotejo** Es un instrumento que señala de manera dicotómica los diferentes aspectos que se quiere observar en las y los estudiantes, de manera individual o colectiva; es decir: Sí/No, Logrado/No logrado, etc. Es especialmente útil para evaluar el desarrollo de habilidades relacionadas con el manejo de operaciones y la aplicación de las normas de seguridad.

- c) **Evaluación Sumativa**, proporciona información sistemática sobre el estado de avance de las estudiantes frente al tratamiento de objetivos o unidades y determina los niveles de logros alcanzados con respecto a los objetivos propuestos por el docente. Puede realizarse al término de unidades o al finalizar períodos escolares.

Dado que existen variados procedimientos evaluativos, de acuerdo a cada asignatura, el profesor deberá seleccionar aquellos que le permitan detectar la adquisición de las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales que están presentes en la planificación de sus clases.

¿Qué es Calificar?

Hay una gran **diferencia entre evaluar y calificar**; por una parte **calificar** consiste en ponerle un valor numérico o un adjetivo a un/una estudiante por su desempeño en un examen, lo **que** no siempre refleja las capacidades reales del estudiantado **Evaluar**, al contrario de lo **que** muchos creen, no siempre equivale a poner una nota. La evaluación, por lo tanto, es el conjunto mayor del **que** puede emerger la calificación. Ésta es la transformación de los criterios cualitativos en criterios cuantitativos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1º: DEL PERÍODO ESCOLAR.

Nuestro establecimiento adopta un régimen escolar semestral, es decir se inicia el Primer Semestre en Marzo hasta inicio de vacaciones de invierno y el Segundo desde el término de las vacaciones de invierno hasta la finalización del año escolar según Calendario Escolar y sus Modificaciones.

ARTÍCULO N° 2: DE LA EVALUACIÓN

Ningún estudiante podrá ser calificado con la nota mínima estando ausente de la evaluación, **con exclusión de aquellos que no cumplan con las disposiciones de este reglamento.**

2.1) Al inicio de cada año escolar cada profesor de asignatura aplicará Evaluaciones Diagnósticas en las que podrá utilizar instrumentos o procedimientos de tipo cualitativo y/o cuantitativo y sus resultados deberán ser consignados con los siguientes criterios:

Insuficiente: De 1% a 59% de logro

Elemental: De 60% a 89 % de logro

Avanzado: DE 90 al 100%

2.2.- Los docentes de cada asignatura, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje, deberán contemplar a lo menos dos horas de clases para explicar los Criterios de Evaluación que aplicarán durante el proceso formativo a través de Rúbricas, Listas de Cotejo, Pauta de Observación, es decir a través de la observación de los desempeños de las estudiantes en el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales y de la internalización de Objetivos de Aprendizaje a lograr en cada unidad.

2.3.- Finalizarán el tratamiento del Objetivo de Aprendizaje con al **menos dos** (02) Evaluaciones Sumativas por cada semestre, las que corresponderán al 100% de la calificación final a registrar.

2.4.- Las Evaluaciones Formativas son aquellas que el docente planifica y realiza durante el proceso de aprendizaje o de desarrollo de habilidades de cada unidad y contempla el uso de procedimientos como de Observación directa; Trabajos individuales y grupales, Producciones de los estudiantes, Grabaciones, Exposiciones, Presentaciones o Juego de Roles o Dramatizaciones, Debates
Los instrumentos utilizados para las evaluaciones de los procedimientos pueden ser: Listas de Cotejo; Escalas de Apreciación; Rúbricas, Registros Anecdóticos, Mapas Conceptuales, Organizadores Gráficos, Ensayos, Portafolios entre otros.

2.5.- El docente deberá planificar, diseñar y aplicar un mínimo de dos (02) Evaluaciones Formativas distintas, durante **el tratamiento de cada objetivo de aprendizaje**, las que le servirán para retroalimentar oportunamente el proceso de aprendizaje y tomar decisiones que favorezcan los trayectos educativos de las estudiantes. El número de evaluaciones dependerá de la complejidad de cada unidad, por asignatura, y la cantidad de horas para realizarla.

2.6.- Los resultados de las Evaluaciones Formativas deberán ser oportunamente informados, a UTP para su análisis y toma de conocimiento.

2.7.- En los casos de las Área Artísticas, Tecnológicas y de Educación Física las evaluaciones formativas de cada unidad se promediarán y se traducirán en una calificación.

2.8.- Las Evaluaciones Sumativas serán aquellas **evaluaciones finales de unidad** que se traducirán a una calificación. Las Evaluaciones Sumativas deberán acompañar la planificación de la unidad y podrán reflejarse en instrumentos como: Pruebas Escritas con al menos cinco diferentes Ítems. Cada Ítem con un mínimo de cinco indicadores.
Cada Evaluación Sumativa debe ser Planificada y contar con su tabla de especificación al momento de entregar la planificación a UTP.

2.9.- Los apoderados en la primera reunión, recibirán un extracto del reglamento de evaluación, donde conocerán las formas en que se evaluará al estudiantado durante el año escolar, cada profesor jefe deberá explicar y especificar las calificaciones de proceso que tendrán los estudiantes.

2.10- Los docentes de cada asignatura, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje, deberán informar a los padres, madres y apoderados a través de comunicación escrita o vía mensajería y/o atención individual de los Criterios de Evaluación y los Objetivos de Aprendizajes que deberá lograr su estudiante alumna en cada unidad.

2.11- Los resultados de las Evaluaciones Formativas serán entregadas a los padres, madres y apoderados a través de reuniones de apoderados y Plataforma Educativa con el fin de mantenerlos informados y tomar las decisiones, con apoyo de otros profesionales del liceo para potenciar y apoyar el aprendizaje de cada estudiante.

2.12.- Los resultados de las Evaluaciones Sumativas deberán ser entregados a UTP y los estudiantes en un plazo máximo de diez hábiles corridos desde el momento de realizada la evaluación.

2.13.- Los resultados de las Evaluaciones Sumativas serán entregados a los padres, madres y apoderados a través de la entrega de un Informe de Calificaciones durante las reuniones de padres y apoderados.

2.14.- El proceso de evaluación de las asignaturas deberá referirse al rendimiento académico, entendido este como la medición de las capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes manifestadas por las estudiantes durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.

2.15.- Las evaluaciones para l@s estudiantes que asisten a participaciones Extra Programáticas, donde representen al liceo, deben tener la misma modalidad y porcentaje de exigencia que para el resto de las estudiantes del curso al cual pertenecen, pudiendo rendir la evaluación antes de salir del liceo o una vez que vuelvan a éste según la disponibilidad del tiempo de la jornada escolar.

2.16.- L@s estudiantes que presenten licencias médicas extensas optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia.

2.17.- La remedial consiste en un trabajo que permita asegurar, al docente, la adquisición de los aprendizajes planificados para cada evaluación. No necesariamente consiste en una prueba que promedie con una evaluación anterior, ya que el fin último es la adquisición de los Objetivos e Aprendizajes o Aprendizajes esperados.

2.18.- Previo a la prueba semestral se realizará durante la semana el trabajo de preparación con dossier (material de apoyo a los aprendizajes). Es obligación trabajar en pentágonos los que serán elaborados por cada uno de los docentes de las asignaturas.

2.19.-El profesor deberá incluir dentro de su planificación, la retroalimentación de los resultados de los procesos de evaluación a tod@s sus estudiantes.

2.20.-La entrega de resultados de las evaluaciones Formativas y su retro alimentación se realizará clase a clase y la retroalimentación de las Evaluaciones Sumativas se realizará a la clase siguiente de entregados los resultados.

2.21.- La retroalimentación a l@s estudiantes será hecha de manera constructiva y oportuna, a fin de que éstos tomen conciencia del nivel de avance logrado, y puedan identificar las debilidades y las fortalezas del proceso de aprendizaje que realizan, por lo tanto el/la docente deberá planificar la retroalimentación como una clase más.

2.22.- El estudiantado con casos especiales deberán ajustarse a los Protocolos establecidos por El Equipo de Gestión y Convivencia Escolar.

2.23.- La evaluación Formativa, según lo expuesto, nos permite recopilar información del proceso de enseñanza –aprendizaje de los y las estudiantes clase a clase, para una oportuna toma de decisiones por lo tanto:

- a) Las Evaluaciones Formativas deben aparecer en Planificación de la Unidad y ser entregadas en conjunto con la misma, a UTP para su revisión y multicopiado para cada estudiante
- b) Los instrumentos utilizados para la Evaluación Formativa necesariamente deberán contemplar cada Objetivos de Aprendizaje de la Unidad tratada.
- c) Los resultados de cada proceso de Evaluación Formativa no estará sujeta al registro de una calificación.
- d) Los resultados de cada Evaluación Formativa deberán registrarse en una tabla de desempeño por cada estudiante.
- e) El proceso Final de Evaluación Formativa de Cada Unidad de Aprendizaje se podrá traducir a una (01) Calificación que corresponderá al 30% de la evaluación final de la Unidad.

2.24.- El Equipo Directivo –Técnico, durante el proceso de Evaluación Formativa, deberá monitorear y apoyar a través de visitas al aula, análisis de instrumentos, estrategias utilizadas y reflexión sobre el análisis de resultados para una oportuna y eficiente toma de decisiones.

2.25.- L@s estudiantes deberán conocer los criterios y tipo de instrumento utilizados para su Evaluación Formativa para su comprensión y conocimiento de los desempeños y logros esperados para cada unidad (mencionado anteriormente).

2.26.-La diversificación de la Evaluación estará sujeta a los criterios de evaluación y sus verificadores, declarados por cada docente, según la complejidad y dominio de su asignatura. La declaración de los

critérios y verificadores de evaluación, darán paso a una serie de estrategias o actividades de evaluación que deben dar la oportunidad a todos l@s estudiantes de demostrar lo aprendido.

ARTÍCULO N°3 DE LA CALIFICACIÓN

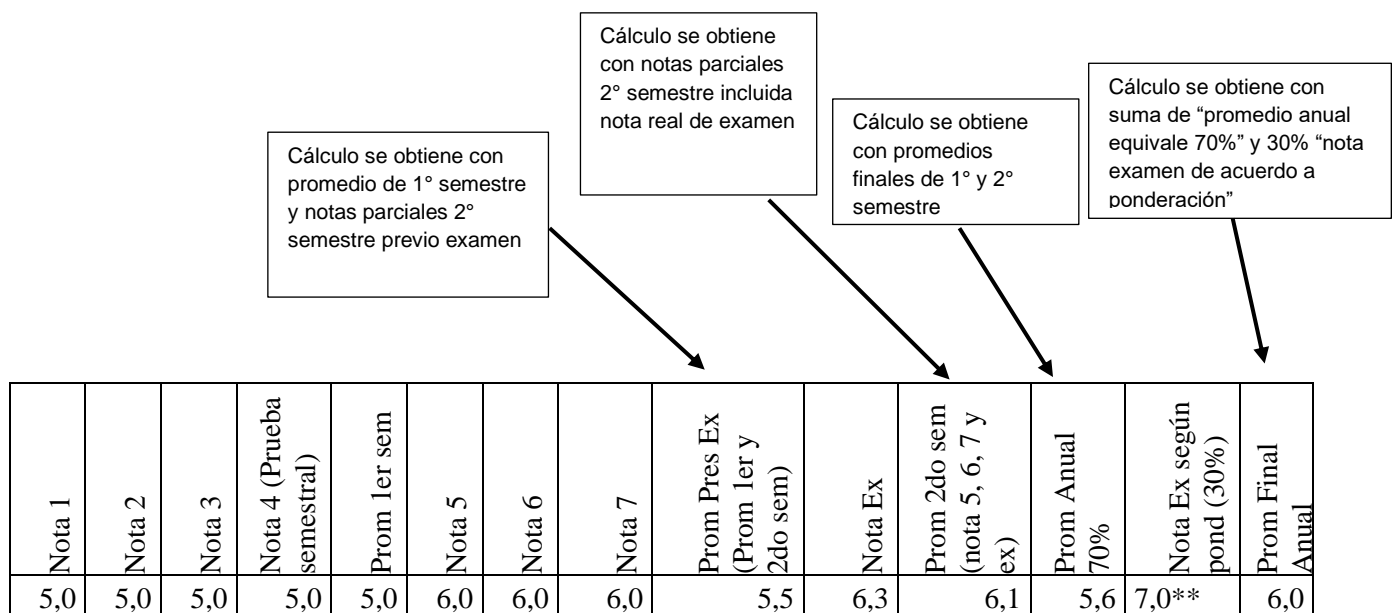
3.1.- Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo 4.0 la calificación mínima de aprobación final.

3.2.- La calificación 3.9 no podrá ser registrada en el promedio final de un subsector, por ser esta una calificación límite entre la probación y la reprobación. Se tomará un examen anual cuya ponderación corresponderá a un 40% del promedio final del subsector.

3.3.- Al finalizar el año lectivo cada Asignatura planificará una evaluación escrita que abarque los Objetivos de aprendizaje desarrollados, la ponderación será del 30%

3.4.- El 70 % restante de la del promedió final corresponderá a los procesos de evaluación Formativa y Sumativa realizados durante el año lectivo traducidos en calificaciones finales por semestre.

La ponderación final del semestre y del año se realizará de la siguiente forma:



****Se consigna:**

- 7.0 si el estudiante obtiene nota igual o superior a 5.6
- 6.0 si estudiante obtiene entre 5.0 y 5.5
- Nota real examen si estudiante obtiene nota inferior a 4.9 siempre v cuando sirva al promedio.

3.5.- Si un/a estudiante no asiste a una evaluación formativa, sumativa o de proceso, ésta se realizará en la clase siguiente de la asignatura a la cual se ausentó, presentando una copia timbrada por inspeoría del certificado médico o un pase de prueba entregado en la Unidad Técnico Pedagógica, para mantener el 60% de exigencia. En caso contrario, es decir de no existir ningún documento o razón justificada por el apoderado que explique la ausencia a una evaluación la estudiante será evaluada al 80% sin mayor plazo para presentar el documento. Es deber del docente que aplica la evaluación registrar la ausencia de la estudiante en la hoja de vida de ésta. Es obligación de los padres y apoderados velar por el estricto cumplimiento de este artículo y justificar las inasistencias de la/el estudiante.

3.6.- - El certificado médico y la copia de este, debe ingresar a inspeoría el día en que se reincorpore la/el estudiante al Liceo. Una copia visada y timbrada por inspeoría queda en poder de la estudiante,

quien la presentará y adjuntará a su evaluación para hacer efectivo el 60% de exigencia. Si este documento no se adjunta al momento de rendir la evaluación, el porcentaje de evaluación será de un 80%.

Si la rendición de la evaluación se extiende más allá de la clase siguiente de la asignatura adeudada, la/el estudiante, deberá rendir la evaluación con modalidad diferente y fuera del horario de clases.

3.7.- L@s estudiantes que presenten licencias médicas extensas optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia.

3.8.- En el caso de los trabajos no entregados por situaciones médicas, las estudiantes deberán adjuntar la copia del certificado médico y hacerlo llegar personalmente al profesor de asignatura. Si este no se encuentra, este será entregado al coordinador del departamento, o jefa de UTP firmando la entrega de este.

3.9.- El profesor o profesora podrá postergar la aplicación de Procedimientos Evaluativos y entrega de trabajos u otros, en aquellas situaciones que considere justificadas o de fuerza mayor, como licencias médicas del profesor o profesora, u otras causas.

3.10.- En todos los casos de calificación insatisfactorias inferiores, el profesor o profesora guardará el instrumento de evaluación, dejando constancia en la hoja de vida de la estudiante, permitiéndole fotocopiar el instrumento evaluativo cuando éstas lo soliciten.

3.11.- Si las estudiantes se niegan en el momento a consignar su nombre en la prueba, el docente consignará en la hoja de vida de cada estudiante su negación a rendir la evaluación, siendo calificada con nota 2.0.

3.12.- En caso de ausencia a los controles de lectura domiciliaria, la evaluación será aplicada en el CRA al día siguiente por parte de UTP previa entrega de lista de ausentes por parte de docentes y coordinadores del área evaluada.

3.13.- Las pruebas especiales, se aplicarán cuando la estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, la aplicación se realizará según el siguiente formato.

- a) Lqs estudiantes que hayan alcanzado calificaciones **anuales** Insuficientes, no inferior a 3.5, hasta en **dos** Asignaturas del Plan de Estudios, rendirán Pruebas Especiales en forma obligatoria.
- b) La prueba incluirá algunos de los Objetivos que el profesor considere más relevantes. Los contenidos temáticos de la prueba serán fijados y registrados en el libro de clases con a lo menos siete días de antelación y comunicados en forma detallada a las estudiantes y a la UTP.
- c) L@s estudiantes que en la Prueba Especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar una asignatura obtendrán nota cuatro (4.0), la que corresponderá a la nota final de esa asignatura.

ARTÍCULO N° 4 DE LOS INCENTIVOS ACADÉMICOS

4.1.- Los incentivos se aplicarán a las/los estudiantes de enseñanza media (1ro a 4to año medio) ya que sus calificaciones impactan directamente en su NEM y por lo tanto en su proceso de ingreso a la educación superior.

A partir del año 2021, se asignan 3 décimas al promedio final semestral de cada una de las asignaturas del plan común, considerando el límite inferior 5,7. Éste incentivo se aplicará en las asignaturas científico humanista del plan común:

Para 1° y 2° Medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales (es decir, el promedio obtenido de las asignaturas de biología, física y química)
- Inglés.

Para 3° y 4° año medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Ciencias para la Ciudadanía.
- Educación Ciudadana.
- Inglés.
- Filosofía.

4.2.- Las asignaturas artísticas deportivas y tecnología no llevan incentivo y finalizarán dos semanas antes del inicio del proceso de evaluación final segundo semestre a diferencia del resto de las asignaturas.

4.3.- Se asignan dos (0.2) décimas al promedio final semestral de cada una de las asignaturas del plan común, considerando el límite inferior 5.8. Éste incentivo se aplicará en las asignaturas científico humanista del plan común de los cursos de enseñanza media 1°, 2°, 3° y 4° año medio. Al igual que el año 2021, los incentivos se aplicarán en las asignaturas científico humanista del plan común:

1° y 2° Medio:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales (es decir, el promedio obtenido de las asignaturas de biología, física y química).
- Inglés.

3° y 4° año medio:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Ciencias para la Ciudadanía.
- Educación Ciudadana
- Inglés.
- Filosofía.

4.4.- De los Exámenes y Pruebas Semestrales

1. Se incorpora examen al final del año escolar, del cual se puede eximir, en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia e inglés, con promedio igual o superior a 6.0.
2. Al finalizar el cada semestre los estudiantes de 7° y 8° básico deberán rendir prueba semestral en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química e inglés.
3. Al finalizar cada semestre los estudiantes de 1° a 3° Medio deberán rendir en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés. En caso de 4° Medio, los estudiantes rendirán Prueba Semestral en las asignaturas de una pruebas de síntesis llamada prueba semestral en Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés solo el primer semestre.
4. Sólo en la asignatura de Inglés se aplicará la prueba de síntesis a los estudiantes de 1° a 3° medio debido a que los estudiantes de 4° Medio tiene opción a proceso de certificación.

Artículo N°5

5.1.- SOBRE EVALUACIONES PARCIALES

Cada docente deberá considerar las siguientes obligaciones en el proceso:

1. La revisión de cuadernos no puede corresponder a una nota parcial por sí sola. No obstante lo anterior, la revisión de cuadernos puede ser parte de la evaluación formativa.
2. Todo trabajo práctico que se considere evaluación parcial, debe estar diseñado de modo que represente una evaluación real de aprendizajes esperados.
3. Toda situación evaluativa debe ser debidamente intencionada y retroalimentada, de modo que signifique un aporte al proceso del estudiante.
4. Las pruebas semestrales, corresponde a una prueba que se realiza al final de cada semestre y que mide la adquisición de los principales aprendizajes del semestre.
5. No se podrán calendarizar más de cuatro evaluaciones escritas parciales por semana, para lo cual se debe considerar que para un mismo día se aplica la siguiente regla:

Se podrá aplicar:

- a) Una prueba escrita.
- b) Una evaluación (no escrita) de las asignaturas de Educación física, Artes visuales, Música y Tecnología.
- c) Se podrán calendarizar la entrega de un máximo de 2 trabajos por semana en distintos días de acuerdo a letra l, n°2 de este artículo, velando que no existan más de 2 evaluaciones en un mismo día.
- d) Durante los 5 días hábiles anteriores al inicio de pruebas de semestrales y/o exámenes no se podrán calendarizar evaluaciones parciales escritas.
- e) Durante el período de prueba de semestrales y/o exámenes no se deberán aplicar pruebas escritas de ninguna asignatura. No obstante lo anterior, aquellas asignaturas con 3 o menos horas podrán solicitar la entrega de un trabajo, siempre y cuando la fecha de inicio de éste corresponda a 10 días hábiles anteriores al inicio del proceso de pruebas de semestrales y/o exámenes y además se haya trabajado en su desarrollo durante las horas de la asignatura consideradas en el plan de estudio.

5.2.-Al finalizar el año académico se aplicará una evaluación final llamada examen del cual podrán eximirse aquellas estudiantes que hayan obtenido un promedio anual en la asignatura requerida igual o superior a 6.0 (seis coma cero). Si un/a estudiante optara por no acogerse a eximición y su calificación resultara menor a su promedio de eximido, no se considerará en el cálculo de su promedio final anual.

5.3.-Sobre evaluaciones remediales:

- 1) Se deberá planificar y agendar una evaluación remedial por parte del profesor de asignatura cuando los resultados obtenidos en una evaluación parcial sean iguales o mayores al 40% de reprobación.
- 2) La ponderación del nuevo instrumento de evaluación debe ser igual al 60%.
- 3) El nuevo instrumento de evaluación debe contener los ejes descendidos, una complejidad y modalidad similar a la evaluación parcial aplicada inicialmente.
- 4) La nueva fecha de aplicación de evaluación remedial se deberá fijar en conjunto con coordinación de la signatura y UTP para cautelar el cumplimiento del calendario de evaluación. No obstante lo anterior, en caso de no existir fechas disponibles para la aplicación de la prueba remedial en un plazo máximo de dos semanas tras la entrega de resultados, se podrá calendarizar excepcionalmente pese a lo dispuesto en el calendario de evaluación, previa conversación con jefatura de departamento, Coordinación UTP, e informado a los alumnos.

Se excluye de esta situación a aquellos estudiantes que, previo chequeo por Convivencia Escolar; estén en situación de duelo por familiar directo considerando hasta abuelos paternos y maternos. Esta exención se aplicará por un máximo de 5 días contados desde la fecha de fallecimiento de familiar directo considerando hasta abuelos paternos y maternos. A partir de día 6 se aplicará reglamento, considerando ese día según corresponda a nueva fecha asignada para rendición de evaluación pendiente.

ARTÍCULO N°6 SOBRE LA ENTREGA DE TRABAJOS Y EVALUACIONES

6.1.-En caso de que el /la estudiante no presente un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado con justificativo médico, oportunamente presentado, se consignará nueva fecha de presentación del trabajo de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado.

La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 60% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con exigencia de 80% a siguiente instancia de entrega fijada por el/la docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.

6.2.-En caso de no presentar un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado sin justificativo médico, se consignará nueva fecha de presentación del trabajo de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado. La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 70% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con exigencia de 80% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.

6.3.-Será responsabilidad del estudiante acercarse al profesor que corresponda tras haberse ausentado a una evaluación para fijar una fecha nueva de aplicación del instrumento.

6.4.-La inasistencia a una evaluación, sea prueba escrita, control escrito, presentación oral y/o entrega de trabajo previamente calendarizado, será registrada por el profesor de la asignatura correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

6.5.-Será deber del profesor de asignatura informar por escrito al apoderado cuando el estudiante sea calificado con nota mínima. Así mismo, deberá dejar constancia de comunicación en la hoja de vida del estudiante.

6.6.-Respecto a ausencias prolongadas (5 días o más), por enfermedad, suspensión de clases, participación en actividades externas al liceo, situaciones de embarazo, entre otras, será responsabilidad del estudiante dirigirse a Coordinación UTP para solicitar calendario especial de evaluaciones. El cumplimiento de este nuevo calendario se regirá de acuerdo a las disposiciones señaladas en éste reglamento.

6.7.-No obstante lo anterior, respecto a la recalendarización de evaluaciones parciales, semestrales o exámenes frente a la ausencia de un estudiante, éstas podrán fecharse excepcionalmente en días en los cuales ya existan consignadas otras evaluaciones en nuestro calendario oficial.

6.8.- Sobre atrasos en jornada de instancias evaluativas:

- 1) Si un estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial con justificativo médico (o situaciones extraordinarias visadas por inspección o UTP), deberá dirigirse al momento del ingreso al establecimiento y previo paso por UTP, a la biblioteca para rendir la evaluación agendada, pudiendo acceder al total del tiempo estipulado para el desarrollo de la prueba. Si supera el

tiempo de retraso establecido, deberá ser citado por el profesor de asignatura y rendirla en los días de pruebas atrasadas.

- 2) Si un/una estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá rendir la evaluación en el tiempo que le quede disponible de dicha evaluación.
- 3) Si un estudiante se presenta de manera tardía (superando los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá ser citado por el/la docente de asignatura y rendirla en los días de pruebas atrasadas con una exigencia del 80% lo que además puede incluir modificación del tipo de instrumento aplicado.

ARTÍCULO N°7 DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

7.1.- Luego de obtenidos los resultados de Evaluaciones Sumativas el docente deberá registrar los desempeños en libro de clases en un tiempo no superior a quince (15) días corridos desde el momento de la evaluación .

7.2.- Se le entregará a los padres, madres y apoderados un informe parcial de las evaluaciones obtenidas por l@s estudiantes, en las reuniones de apoderados en los meses de Julio y Octubre. Sin perjuicio de lo anterior el padre- madre y/o apoderado-a podrá solicitar informe del rendimiento de su estudiante a Unidad Técnico Pedagógica u Profesor Jefe en cualquier momento del proceso de aprendizaje.

7.3.- En caso de que un/una estudiante presente evaluaciones insuficientes en una o más asignaturas, el profesor-a Jefe y/o de asignatura deberá informar en entrevista al apoderado para así analizar las causas del problema y buscar las soluciones adecuadas.

OTRAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES

7.4.- Todas l@s estudiantes que incurran o estén involucradas en copia durante una prueba, robo de prueba o plagio de información serán evaluadas con nota 2.0. Esto será considerado una falta gravísima que será consignada en el libro de clases, en la hoja de vida de la estudiante.

7.5.- En el caso de que un/una estudiante se resista a rendir una evaluación se deberá registrar en el libro de clases con la firma de la estudiante quien será calificada con la nota mínima 2.0.

7.6.- Si un curso o nivel se resiste a rendir una evaluación, el curso deberá entregar un documento por escrito con 48 horas hábiles de anticipación al profesor/a de la asignatura involucrada con copia a docentes representantes de los profesores y a UTP, con los motivos para no rendir la evaluación quienes resolverán la situación. En el caso de resistirse a rendir sin documento previo el consejo de profesores será resolutorio respecto de la decisión sobre la evaluación no rendida, decidiendo modalidad, día (eliminar) si las estudiantes no cumplen con lo anterior y se niegan a rendir la evaluación en el momento de la prueba, serán evaluadas en una segunda oportunidad con una exigencia del 80%. Si no se da con las 48 Horas de anticipación se consignará un 2.0.

Según establece nuestro Manual de Convivencia en el capítulo sobre Faltas y Abordaje Disciplinario, se consideran faltas graves:

- Negarse de forma individual o colectiva a rendir cualquier situación evaluativa sin justificación.
- Intentar engañar o engañar deliberadamente a un funcionario del establecimiento.
- Pedir, recibir, dar o permitir ayuda ilícita deliberadamente en cualquier situación evaluativa (sumativa o formativa).
- Copiar en pruebas o presentar trabajos que no sean propios o bajados total o parcialmente de internet.

a) Al ser faltas graves, se procederá a tomar las medidas formativas especificadas en el Manual de Convivencia enumeradas a continuación:

- Diálogo formativo.
- Acción de reparación.
- Observación negativa en hoja de vida.
- Comunicación al apoderado/a.
- Entrevista con apoderado/a.
- Actividad reflexiva.
- Servicio comunitario.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Carta de compromiso.
- Condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO N°8.- SOBRE MODALIDAD ONLINE O SEMI PRESENCIAL

Ante una eventual situación que amerite la instauración de una modalidad online o semi presencial, se llevará a cabo según sean las circunstancias del caso. Esta modalidad será explicada a padres, madres, apoderados/as y estudiantes, y se registrará por los decretos y lineamientos que se entreguen por parte del Ministerio de Educación.

En términos generales:

- Se utilizará una plataforma online según se defina por el Liceo.
- La modalidad utilizada en clases podrá contemplar videos con el contenido, guías de contenido y ejercicios, clases sincrónicas, actividades sincrónicas y asincrónicas, entre otras que cada profesor/a pueda disponer.
- La evaluación será formativa (evaluación del proceso, contemplando retroalimentaciones tanto individuales como grupales) y sumativa (evaluaciones que conllevan calificación, como formularios, controles, quiz, pruebas y trabajos). La cantidad de ellas se fijará según se disponga por departamento, teniendo también en consideración los decretos que se fijen a nivel ministerial, lo que podría dejar sin efecto acuerdos dispuestos en el presente reglamento.
- En cuanto a la promoción en esta modalidad, se considerará tanto asistencia como calificaciones obtenidas. Se tendrán consideraciones con respecto a la asistencia, en donde se revisará el caso a caso y la información que hayan proporcionado las familias con respecto a conectividad y otros factores que puedan influir en el proceso educativo. Es por ello que es de suma importancia que cada familia comunique a tiempo en caso de presentar dificultades de conectividad para armar un plan de acción en cada uno de los casos.

ARTÍCULO N°9 DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de las estudiantes se considerará la asistencia y el logro de objetivos.

9.1.- Asistencia: serán promovidos l@s estudiantes que asistan el 85% o más de las clases realizadas de acuerdo al Calendario Escolar.

9.2.- En situación extraordinaria como Pandemia por COVID-19, se promoverá el trabajo remoto en la que el registro y monitoreo de asistencia será de responsabilidad del liceo, para ello, asistentes de inspectoría verificarán la asistencia efectiva a través de la participación de las estudiantes en el menos dos de tres bloques de clases, o tres de cuatro bloques de clases remotas diarias.

9.3.- Se solicitará a l@s estudiantes, para el registro y monitoreo de asistencia y participación en clases de las virtuales que en todo momento las cámaras de los dispositivos se encuentren encendidas. De existir situaciones especiales de estudiantes con algún problema técnico o emocional para no cumplir con la disposición anterior, esta situación será analizada por los departamentos de Convivencia

Escolar y Unidad Técnica Pedagógica para su rechazo o autorización, previa solicitud escrita por parte del padre-madre y/o apoderado-a de la estudiante.

Del logro de los Objetivos

9.4.- Serán promovidas las estudiantes:

- a) Que hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Que hayan reprobado una Asignatura o Módulo y su promedio anual de calificaciones sea igual o superior a cuatro coma cinco (4.5) incluido las asignaturas reprobadas. Es necesario aclarar que las asignaturas de Física, Química y Biología en los niveles de 7° Básico a 2° Medio corresponden en su conjunto a la asignatura de Ciencias Naturales.
- c) Que hayan reprobado dos asignaturas o dos Módulos o bien una asignatura, y su promedio general Anual sea como mínimo un Cinco (5.0) incluidas las asignaturas reprobadas. Es necesario aclarar que las asignaturas de Física, Química y Biología en los niveles de 7° Básico a 2° Medio corresponden en su conjunto a la asignatura de Ciencias Naturales.
- d) .No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para las alumnas de 3° y 4° año de Educación Media, si dentro de los asignaturas se encuentran Lenguaje y/o matemática , serán promovidas solamente si su promedio general Anual sea como mínimo un Cinco (5.5) incluidas las asignaturas reprobadas.

De acuerdo con el Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión/Formación Valórica, el/la apoderado/a podrá establecer en hoja de matrícula la preferencia por participar o no de esta clase.

9.5.- La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar respectivo.

9.6.- La Dirección del Establecimiento, resolverá casos especiales asesorado por el Consejo de Profesores del Curso y/o UTP

ARTÍCULO N° 10 DEL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

10.1.- Se podrá solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia médica o por situaciones emocionales debidamente acreditadas por el profesional que corresponde, psicólogo o psiquiatra.

10.2.- El cierre del año escolar sólo se puede solicitar a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cerrado. En este contexto, el apoderado titular deberá solicitar por escrito el cierre del año escolar para su estudiante, a través de una carta dirigida a la Dirección, exponiendo los motivos para tal solicitud. La carta debe tener claramente el nombre completo de la estudiante y del apoderado, así como la firma de este último y su RUN. Cabe mencionar que la Dirección convocará al Equipo de Gestión para analizar la situación del estudiante para determinar resolución del caso.

10.3.- Al finalizar el primer y segundo semestre los estudiantes que hayan alcanzado un promedio inferior a 5.0 y/o aquellos que hayan finalizado el semestre con dos o más promedios insuficientes, deberán, en conjunto con su apoderad@, acordar en entrevista su compromiso a seguir todas las recomendaciones del establecimiento para mejorar dicha situación. Algunas de las recomendaciones podrán ser: asistir a Plan de Apoyo Pedagógico (PDAP), asistir a reforzamientos, según sea cada caso particular.

10.4.- Sobre Plan de Acompañamiento al Estudiante: consiste en la reunión de los estudiantes derivados al área con el/la profesor/a designado a esta función (orientador, UTP, convivencia escolar, profesor jefe, profesor de asignatura), con el objetivo de apoyar, guiar y acompañar en términos académicos y socioemocionales a aquellos estudiantes que así lo necesiten. En

dichas sesiones, los y las estudiantes recibirán directrices en cuanto a técnicas de estudio, organización de tiempos y/u otras técnicas que vayan en pos de los aprendizajes esperados de cada asignatura.

ARTÍCULO N° 11 DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

11.1.-Cada departamento se reunirá una vez a la semana, durante sus horas no lectivas, para acordar criterios de evaluación y definir qué tipo de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten. Los acuerdos deberán ser informados a Equipo Directivo –Técnico para su análisis y sugerencias.

11.2.- Una vez al mes, durante las horas de Reflexión Pedagógica, se realizará el análisis sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula, respecto a pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, motivación a l@s estudiantes, para de éste modo promover los aprendizajes y ajustarlos en función de éste análisis.

11.3 -. Como información para el análisis descrito en Artículo 5.2, se utilizará también, la información recopilada a través del monitoreo y retro-alimentación al aula, realizado por Equipo Directivo y Técnico durante el mes.

ARTÍCULO N° 12 DE LA SELECCIÓN DE LOS ELECTIVOS EN 1° Y 2° MEDIO.

De la selección de los electivos de Artes Visuales y Música para 1° Medio.

La selección de los electivos de Artes y Música por parte de las estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza Media se realizará de la siguiente forma:

12.1.-Al finalizar el año lectivo, las estudiantes de 8° Básico seleccionarán en primera instancia, por preferencia una de las dos asignaturas lo que quedará consignado durante el proceso de matrícula.

12.2.- Cada asignatura se completará con 44 cupos combinados entre dos curso que funcionarán en paralelo. (A-B; C-D)

1.3.- De exceder los cupos para cada curso se dará preferencia en su selección a aquellas estudiantes que tengan un buen promedio general del año anterior.

12.4.- La preferencia de la estudiante se mantendrá durante 2° Medio.

12.5.- De existir algún cambio en la preferencia entre 1° y 2° Medio, el apoderado deberá solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica para resolver situación considerando vacantes.

ARTÍCULO N° 13 DE LA SELECCIÓN DE LOS DIFERENCIADOS EN 3° Y 4° MEDIO.

13.1.- La oferta del Plan Diferenciado del Liceo obedecerá a:

- a) Plan Electivo de Profundización Diferenciado Humanista – Científico para 3° y 4 Medio consignado en Nuevas Bases Curriculares 2020.
- b) Proyecto Educativo.
- c) Competencias de los docentes en las distintas ofertas
- d) Infraestructura y material pedagógico disponibles.

13.2.- El proceso de presentación de la oferta de los Diferenciados, a las estudiantes, obedece al análisis realizado por Unidad Técnica Pedagógica y departamento de Orientación y que consideran los criterios del punto 7.1

13.3.- Durante el segundo semestre del año lectivo, el orientador realizará entrevistas grupales e individuales, aplicación de Test de intereses con el fin de apoyar y orientar la selección de los diferenciados de las estudiantes de 2° año Medio, de acuerdo a las necesidades de las estudiantes y de la oferta educativa que el liceo ofrece según competencias docentes.

13.4.- Cada estudiante de 2° Medio al realizar su matrícula para el año siguiente consignará su preferencia en documento especialmente elaborado para éste proceso

13.5.- Unidad Técnica Pedagógica luego de contar con las distintas preferencias, organiza los diferenciados dentro de una estructura de curso.

13.6.- De existir sobre demanda para algún diferenciado, el corte se realizará por nota considerando el rendimiento de las estudiantes del año anterior.

13.7.- Si un Diferenciado cuenta con menos de 25 estudiantes, éste Diferenciado no se realizará y se l@s estudiantes serán redistribuidos en otras preferencias.

13.8.- Si algún/a estudiante solicita algún cambio en la preferencia del diferenciado seleccionado en 3° y 4° Medio el cambio podrá realizarse siempre y cuando exista vacante en el curso con el Plan Diferenciado solicitado.

ARTICULO N°14 OTRAS DISPOSICIONES

14.1.- L@s alumn@s que hayan justificado oportunamente ante Dirección y/o UTP, sus inasistencias a clases por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor y se encuentren en las situaciones indicadas más abajo, regularizarán su proceso evaluativo por medio de los procedimientos que a continuación se indican, los que serán programados por UTP:

- a) La/el estudiante que durante un semestre no hayan sido calificados en alguno de las asignaturas debido a inasistencias cortas o intermitentes, se les aplicarán procedimientos evaluativos de regularización, en las fechas acordadas entre el profesor y el/la estudiante, las que serán calendarizadas en la primera semana desde el reingreso del estudiante. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- b) La estudiante que durante un semestre no haya sido calificada en alguno de las asignaturas debido a inasistencias prolongadas, se le aplicarán procedimientos evaluativos de regularización en las fechas acordadas entre el/la estudiante y UTP, quienes calendarizarán en la primera semana desde el reingreso del estudiante, para que sean aplicadas a partir de la tercera semana de su retorno. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- c) La alumna que registre asistencia y calificaciones solo en un semestre y por causas justificadas no pudiere continuar asistiendo al liceo o bien no pudiere completar las evaluaciones del otro semestre, se le considerarán como promedios anuales las calificaciones obtenidas en el semestre regular.
- d) La Dirección, en casos de especial singularidad evaluativa, podrá optar por el cierre del año escolar de un alumno y/o alumna con las calificaciones registradas hasta el momento.
- e) Si un alumno y/o alumna no se presenta a rendir éstas evaluaciones de regularización previamente fijadas, por causas justificadas oportunamente ante la UTP o Dirección, podrá diferir su aplicación para una nueva fecha en común acuerdo con profesor y UTP.

14.2.- A l@s alumn@s provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP les aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

- a) Si acredita notas parciales o nota final de primer trimestre, se considerarán solo las notas parciales y serán equivalentes a notas coeficiente uno para el primer semestre y deberán rendir las restantes pruebas fijadas para el curso.
- b) Si el/la alumn@ al incorporarse al establecimiento acredita notas finales del primer y segundo trimestre, el promedio de éstos corresponderá a la nota final del primer semestre.
- c) A los alumn@s provenientes de régimen semestral se les reconocerán sus notas de manera directa.

14.3.- Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo y/o la Secretaría Ministerial de Educación.

14.4.- La Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores evaluará anualmente este Reglamento a fin de ratificarlo o introducirle las modificaciones que fueren necesarias.

MÓNICA DONOSO WILTON
DIRECTORA

CINDY SALAZAR MUÑOZ
JEFA UTP

CRISTINA AROS MORAGA
JEFA UTP

COORDINADORES DE ASIGNATURAS:

LENGUAJE Y LITERATURA

JAVIER CABRERA HORMAZABAL

MATEMÁTICAS

AMBAR NAZAL CARTES

HISTORIA

LUCAS FERNÁNDEZ ARANCIBIA

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

RICARDO RIQUELME GIL

VANESSA MUÑOZ MUÑOZ

INGLÉS

VERÓNICA MORALES MOLINA

DEPORTES Y SALUD

MACARENA REYES SOTO

ARTES Y MÚSICA

ADA DÍAZ DE AGUIAR SÁNCHEZ